REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)[1]

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2021-01268-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **JOYCE ALCAZAR LLANO** en contra de **HEIDY LUZ CARMONA HERRERA y NOHORA DEL CARMEN RODRIGUEZ BOLAÑOS.**

SEGUNDO. - De ella y sus anexos **CÓRRASELE** traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días para que la conteste. (Art. 369 del Código General del Proceso).

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. - DÉSELE el trámite del proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**–art. 368 y ss del C.G.P.-.

QUINTO. - PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de **$60.000.000.oo.** De conformidad con el numeral 2º artículo 590 del C. G. del P.

SEXTO. - RECONER personería adjetiva al abogado **RENE MORENO ALFONSO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d0f2c0e8ff86bd9de5293ba8aa51c10a85895edfc7e2f78593421b7eaa706f**
Documento generado en 28/01/2022 07:41:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica